

**1078-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con treinta y tres minutos del siete de septiembre de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO.**

Mediante auto n° 1037-DRPP-2023 de las catorce horas con veintitrés minutos del uno de setiembre de dos mil veintitrés, este Departamento le advirtió al partido Republicano Social Cristiano que, no se autorizaba continuar con la celebración de la asamblea provincial de San José, en razón de que, la agrupación política no había conformado de manera completa las delegaciones territoriales propietarias, de la estructura interna de los cantones de Central, Puriscal, Tarrazú y León Cortes, provincia de San José, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se le indicó que, en los cantones de Puriscal, Santa Ana, Alajuelita y Moravia, se encontraban pendientes de acreditar puestos en la estructura cantonal.

En virtud de lo anterior, el partido política presenta la documentación correspondiente para subsanar las inconsistencias advertidas en dichos cantones, teniendo la acreditación de los delegados territoriales propietarios del cantón Central San José (*ver auto 1077-DRPP-2023, de las once horas con veinticinco minutos del siete de septiembre de dos mil veintitrés*), Puriscal (*ver auto 1072-DRPP-2023 de las catorce horas con cuarenta y siete minutos del seis de septiembre de dos mil veintitrés*), Tarrazú (*ver 1056-DRPP-2023, de las ocho horas con treinta y tres minutos del seis de setiembre de dos mil veintitrés*) y León Cortés (*1074-DRPP-2023 de las siete horas con treinta y siete de setiembre de dos mil veintitrés*)

A la luz de lo expuesto y siendo que la agrupación política ha completado satisfactoriamente las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de los cantones de San José, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución supra citada, **se autoriza al partido Republicano Social Cristiano, para que celebre la asamblea provincial de San José.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref n.º: S(1761-6520-6543-7199-7874-9187-11795- 12333-12319-6275)-2023